

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares, cuatro pesetas línea.

El pago, por adelantado y en Santander

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Ayuntamientos de la provincia, año.	140,00
Particulares y colectividades, »	160,00
Semestre	85,00
Trimestre	45,00
Número suelto, dentro del año...	1,50
» » de años anteriores.	3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA EXCMA. DIPUTACION

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Excma. Diputación Provincial de Santander	
Anunciando acuerdo de modificación de la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial	962
“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”	
Ministerio de la Gobernación	
Decreto 2151-1962, de 8 de agosto, por el que se suprime el plazo máximo de duración de la excedencia voluntaria de los funcionarios de la Administración Local	962
Decreto 2161-1962, de 8 de agosto, sobre instalación de farmacias en los casos y por el plazo límite que se señala	
962	
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excma. Diputación Provincial	963
Ayuntamiento de Los Tojos	963
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	963
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Castro Urdiales y Miengo	964

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Acuerdo de modificación de la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial

La Diputación Provincial de Santander, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre del corriente año, acordó aprobar, de conformidad con lo establecido en los artículos 622 y siguientes del Decreto de 24 de junio de 1955, texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, así como de la Instrucción del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 24 de septiembre de 1955, el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza de imposición del arbitrio sobre la Riqueza Provincial, conforme a las Leyes e Instrucciones anteriormente citadas, anunciándose su exposición al público durante el plazo de quince días, a partir de la fecha, a efectos de examen y reclamación.

Santander, 20 de septiembre de 1962.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Desaparecida la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que se regulan las situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, el plazo de diez años que como máximo para la duración de la excedencia voluntaria de sus funcionarios estatales establecía la base cuarta, párrafo dos, de la Ley de Bases de veintidós de julio de mil novecientos dieciocho, idénticas razones aconsejan la supresión del mismo plazo máximo de diez años que para la duración de la excedencia voluntaria en la Administración Local fija el vigente Reglamento de Funcionarios de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. El párrafo dos del artículo sesenta y dos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos quedará redactado en la siguiente forma:

«Dos.—La excedencia voluntaria tendrá la duración mínima de un año.»

Artículo segundo. Queda suprimido el apartado tercero del artículo sesenta y ocho del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Artículo tercero. La modificación a que se refieren los precedentes artículos surtirá efectos a partir

de primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de septiembre de 1962). 304

DECRETO

La limitación de facultades discrecionales para autorizar la apertura de nuevas farmacias, según el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, no debe alcanzar a determinados supuestos circunstanciales, cuya resolución no puede soslayarse sin grave quebranto de patentes principios de equidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. Durante el plazo de dos años, a partir de la publicación de este Decreto, podrán acogerse al artículo quinto del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y solicitar el traslado forzoso a territorio español los farmacéuticos de esta nacionalidad que acrediten de modo fehaciente que venían ejerciendo su profesión, con farmacia abierta, en la Zona Norte de Marruecos (antiguo Protectorado español) el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Los solicitantes que deseen acogerse a tal beneficio dirigirán a la Dirección General de Sanidad una instancia por cada una de las poblaciones a la que soliciten el traslado, con un mínimo de cuatro, indicando en cada una de las solicitudes todas las poblaciones por orden de preferencia entre las mismas, y acompañarán una certificación expedida por el respectivo Consulado español en Marruecos, acreditativa de las condiciones antes expresadas.

El expediente, previo informe del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, se elevará por aquella Dirección General al Ministerio de la Gobernación, quien resolverá eligiendo de entre las peticiones formuladas por cada interesado la que estime más conveniente en atención a las diversas circunstancias que concurran en orden al número de farmacéuticos establecidos en las localidades a las que se solicite el traslado, habitantes de las mismas, densidad de la zona elegida y, en general, cuantas contribuyan a una objetiva determinación.

Artículo segundo. Durante el plazo de dos meses, contados también a partir de la publicación de este Decreto, podrán reiterar su solicitud los peticionarios de instalaciones de farmacias cuyas autorizaciones hubieran sido resueltas con distinto criterio interpretativo respecto de casos similares y en fuerza de idénticos fundamentos, siempre que las resoluciones fueren posteriores a la vigencia del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El anterior derecho será ejercido precisamente sobre el local en que la petición inicial proponía el

emplazamiento de la farmacia, salvo que se acredite la imposibilidad material de disponer de dicho local, en cuyo supuesto será aplicable el citado artículo quinto del Decreto de referencia y de la Orden de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Estas peticiones, al igual que las del artículo anterior, se dirigirán a la Dirección General de Sanidad, y previo informe del Consejo General de Colegios Farmacéuticos y propuesta de la mencionada

Dirección General, serán resueltas por el Ministro de la Gobernación, con carácter discrecional, fundándose en razones de equidad o necesidad justificada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de septiembre de 1962). 305

ANUNCIOS DE SUBASTA

PROVINCIAL DE SANTANDER EXCELENTISIMA DIPUTACION

Concurso para el suministro de 38.000 y 47.000 chapas-matrículas para carros y bicicletas, respectivamente, como, asimismo, precintos correspondientes, con arreglo a condiciones y modelos que en la Secretaría General de esta Diputación se encuentran, a disposición de los proveedores que pueda interesarles el abastecimiento citado.

Santander, 20 de septiembre de 1962.—El presidente, Pedro de Escalante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 65 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Edicto

El día 17 de octubre próximo, a las horas que a continuación se dice, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de los siguientes productos forestales:

A las 10: Lote de 59 robles y 1 haya, 130 metros cúbicos. Tasado en 85.930 pesetas precio base y en 107.412,50 pesetas el precio índice. Del sitio de Los Coteros.

A las 10,30: Lote de 85 robles, 108 metros cúbicos. Tasado en 76.800 pesetas precio base y en 96.000 pesetas el precio índice. Del sitio de La Mahilla.

A las 11: Lote de 29 robles, 87 metros cúbicos. Tasado en 41.762 pesetas precio base y en 52.202,50 pesetas el precio índice. Del sitio de La Bardia.

A las 11,30: Lote de 34 hayas, 86 metros cúbicos. Tasado en 60.200 pesetas el precio base y en 75.200 pesetas el índice. Del sitio de La Mugosa.

A las 12: Lote de 41 hayas, 100 metros cúbicos. Tasado en 84.000 pesetas precio base y en 105.000

pesetas el precio índice. En el sitio de Primobel.

A las 12,30: Lote de 75 hayas, 180 metros cúbicos. Tasado en 87.480 pesetas precio base y en 109.350 pesetas el índice. Del sitio de La Bardia.

A las 13: Lote de 36 hayas y 1 roble, aforado en 156 metros cúbicos y tasado en la suma de pesetas 69.260 precio base y en pesetas 86.575 el precio índice. Del sitio de El Movejo.

A las 13,30: Subasta por diez años, y a razón de 1.000 metros cúbicos de piedra anuales, de la cantera de piedra negra del pueblo de Saja (Parte baja), en la tasación de 10.000 pesetas al precio base y en 12.500 pesetas el precio índice.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días hábiles, a las horas de oficina.

El plazo para la presentación de pliegos termina el día 16 de octubre, a las 5 de la tarde.

En cuanto al modelo de proposición y demás circunstancias, deberán los señores licitadores atenerse a lo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 126, del 20 de octubre de 1961, en lo relativo a los aprovechamientos madereros, y al número 105, del 31 de agosto de 1960 (apartado A, artículos 1 al 7, y B) y artículo 33 sobre aprovechamientos de piedra y arena.

Dado en Los Tojos a 12 de septiembre de 1962.—El alcalde, Eugenio Gómez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 299 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

El día 17 de octubre próximo, a las 14 horas, el Ayuntamiento de mi presidencia saca a subasta la ejecución de obra, consistente en un lavadero público municipal y su correspondiente traída de agua en el pueblo de Bárce-

namayor, de este término, bajo el tipo de 159.435 pesetas a la baja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, hasta el día 16 de octubre, a las cinco de la tarde, y en días laborables durante las horas de oficina.

El pliego de condiciones, así como los planos, proyecto, memoria y presupuestos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en Los Tojos a 12 de septiembre de 1962.—El alcalde, Eugenio Gómez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos Campo y Alonso, oficial habilitado del Juzgado municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander,

Certifico: Que en el proceso de cognición seguido en este dicho Juzgado, a instancia de doña Natividad Gutiérrez Santa Coloma, contra doña Agripina Díez Bares, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia.—Santander a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos, ha visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don José Antonio Rendo Ganso, en nombre y representación de doña Natividad Gutiérrez Santa Coloma, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra doña Agripina Díez Bares, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, ac-

tualmente en ignorado paradero, y en rebeldía en esta instancia, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Antonio Rendo Ganso, en nombre y representación de doña Natividad Gutiérrez Santa Coloma, asistido del letrado don José Luis de la Cruz, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda piso primero de la casa número 7 de la calle del Soldado Alejandro García, de esta ciudad, condenando a la demandada doña Agripina Díez Bares a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a disposición de la actora expresada vivienda, dentro del término legal; con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere y con imposición de costas a la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Santander a 18 de septiembre de 1962.—El secretario, P. H., Carlos Campo Alonso. — Visto bueno, el juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 267 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE BILBAO

Don José Guerra San Martín, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Bilbao,

En virtud de lo dispuesto en providencia de 12 de los corrientes, se citan y llaman a doña Guadalupe Nates Gallo y don Juan Alfonso Rodríguez Nates, y cuya residencia se ignora, para que, como herederos de don Evaristo Rodríguez Sánchez, comparezcan, por sí o por medio de procurador, ante este Juzgado a usar de su derecho en el juicio de testamentaria que ha promovido doña Virginia Echevarría Irastorza, y en su nombre y representación el procurador don Rafael Pineda Arana, entendiéndose que, si hubieren fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Asimismo, se les convoca a junta, como interesados en la testamentaria, para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, para el día veintiocho de los corrientes, y hora de las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación a expresados doña Guadalupe Nates Gallo y don Juan Alfonso Rodríguez Nates, se expide la presente, en Bilbao a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, José Guerra San Martín.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 186 ptas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Por el procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, en nombre y con poder de don Prudencio Melgosa Gómez, don Francisco Sotorrió Rodríguez, don Higinio Fernández Gutiérrez, don Avelino Ruiz Campos, don Manuel Ruiz Campos y don Jesús Gutiérrez Fontaneda, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Reinosa en sesión de 5 de octubre de 1961.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de septiembre de 1962.—El secretario de la Sala, J. Navarro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 106 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre aprobación de operaciones particionales de los bienes dejados por el finado don Víctor Velasco Rodríguez, vecino que fue de Beranga, instado por el procurador señor Ortiz, en representación de don Saturnino Velasco San Emeterio, mayor de

edad y vecino de Bilbao; en cuyo expediente se ha acordado poner de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de ocho días, las operaciones divisorias practicadas.

Y para que sirva el presente edicto de citación en forma a los herederos en ignorado paradero don Aurelio y doña Arsenia Velasco San Emeterio, y las hijas de la fallecida doña Florentina Velasco San Emeterio, llamadas doña María Victoria, doña María del Sagrario, doña María de los Angeles y doña Cecilia Palomino Velasco.

Dado en Santoña a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Losada.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 146 ptas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

Por don Javier Iriarte Prada se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un motor de 2,5 HP. en el bajo del número 36 de la calle Ardigales.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, durante un periodo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castro Urdiales, 18 de septiembre de 1962.—El alcalde, E. González Cuadra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 69 ptas.

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número uno de suplementos y habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para pago de las atenciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miengo, 5 de septiembre de 1962.—El alcalde (ilegible).